



COOUNINORTE

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

REGLAMENTO DE CARTERA DE COOUNINORTE

ACTA N° 704 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - 6 DE JUNIO DE 2026

El Consejo de administración de la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Fundación Universidad del Norte "Coouninorte" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, expedida por la Supersolidaria, establece que toda organización solidaria debe contar con políticas y procedimientos para adelantar labores de cobranza de cartera dejados de cancelar por los asociados, los cuales deben ser adoptados por las entidades registradas en el sector solidario.
- Que según el Art. 45 de los estatutos de Coouninorte, es función del Consejo de Administración reglamentar la prestación de los servicios cooperativos y actualizar permanentemente dichos reglamentos.
- Que teniendo en cuenta que los dineros entregados a los asociados en calidad de préstamo constituyen o crea la cartera de Coouninorte, por lo que se hace necesario facilitar la atención oportuna en los pagos de sus créditos, ya que, es un activo que tiene su fundamento en los aportes que hacen los propios asociados, convirtiéndola en una fuente principal de financiación de Coouninorte.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objetivo: El objetivo de la presente reglamentación es la de adoptar lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, actualizada mediante la Circular externa N° 22 de 2020 y la Circular Externa 54 de 2023, la cual introdujo modificaciones en el Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera para gestionar el riesgo de créditos expedida por la Supersolidaria, en materia del cobro de cartera de las entidades registradas en el sector solidario, haciendo el debido seguimiento a los asociados y ex asociados de Coouninorte, a través de las etapas estipuladas en el artículo 3º del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. Políticas de Cartera: la cartera se debe manejar bajo los siguientes parámetros:

- Estudio del crédito otorgado mediante una eficiente gestión financiera, que garantice su recuperación total.
- Definir y establecer los parámetros de colocación de créditos a los asociados, • Crear y fortalecer la recuperación de la cartera o créditos morosos, a través del pago de las cuotas





COOUNINORTE

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

atrasadas, con el fin de lograr su normalización. Implementado medidas que mitiguen el riesgo de incumplimiento.

- Calificación y depuración de la cartera.
- Se establecerá el compromiso y responsabilidad de todas y cada una de las instancias de la Cooperativa con el fin de propender en la recuperación de la cartera a favor de COOUNINORTE.
- Disminución de las cuentas incobrables.
- Criterios claros y precisos para la colocación.
- Promover a los asociados la cultura del pago oportuno de sus obligaciones a través de los distintos medios.
- Propender por que la administración de la cartera morosa este guiada en primera instancia a generar compromisos de pagos directos para su normalización.
- Establecer los canales de comunicación requeridos para que el asociado comprenda y se responsabilice de la obligación adquirida con COOUNINORTE.

ARTICULO 3. Aspectos para la administración de la cartera: serán aspectos a tener en cuenta:

3.1.- Clasificación de la Cartera:

Atendiendo la Circular expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los créditos en COOUNINORTE se clasificarán así:

- a. Cartera de Crédito con Garantía Personal.
- b. Cartera de Crédito con Garantía Real o Personal

3.2. Calificación

COOUNINORTE de acuerdo a la calificación del riesgo de cartera, para efectos de provisión calificarán los créditos en las siguientes categorías:

a. CATEGORÍA "A": Crédito Normal:

Los créditos de esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiada. La estabilidad económica y financiera de los deudores, indican una capacidad de pago adecuada. El asociado está cumpliendo a cabalidad con las cuotas pactadas durante el plazo del crédito y la garantía representa un factor secundario como fuente de pago de la obligación. Los créditos clasificados en esta categoría demuestran la acertada colocación. Por el tiempo de vencimiento esta categoría se aplicará a los créditos con cuotas al día o con vencimiento no mayores a treinta (30) días.





COOUNINORTE
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

b. CATEGORÍA "B": CREDITO SUBNORMAL

Los créditos de esta categoría están bien protegidos, pero existen debilidades potenciales de, situaciones que afectan o pueden afectar transitoriamente permanentemente la capacidad de pago del deudor o de sus deudores solidarios en los términos originalmente pactados o la insuficiencia de las garantías constituidas en forma tal que de no ser corregidos oportunamente llegaría a afectar el normal recaudo de la obligación. Por el tiempo de vencimiento esta categoría se aplicará a los créditos con cuotas con vencimiento mayor de treinta y un (31) días y no superiores a sesenta (60) días.

c. CATEGORÍA "C": CREDITO DEFICIENTE

Estos créditos presentan deficiencias en la capacidad de pago del deudor o sus Deudores solidarios, o pérdida, deterioro en el valor de las garantías, que comprometen el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos. Por el tiempo de vencimiento esta categoría se aplicará a los créditos con cuotas con vencimiento superiores a sesenta y un (61) días, sin exceder de noventa (90) días

d. CATEGORÍA "D": CREDITO DE DIFÍCIL COBRO

Es aquel que tiene cualquiera de las características del crédito deficiente, pero cuya contingencia de pérdida es mayor, porque sus deficiencias son acentuadas. El deudor presenta una difícil situación económica o la calidad idoneidad de las garantías son inadecuadas de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa. Por el tiempo de vencimiento esta categoría se aplicará a los créditos con cuotas con vencimiento superiores a noventa y un (91) días, sin exceder de ciento ochenta (180) días.

e. CATEGORÍA "E": CREDITO IRRECUPERABLE

Es aquel crédito que se estima incobrable. Deberán incluirse en esta categoría los créditos con más de seis (6) meses de vencimiento del pago del mismo este no se hubiere efectuado o una vez adelantadas las gestiones de cobro, no se cuenta con dineros ni bienes para su pago. Por el tiempo de vencimiento esta categoría se aplicará a los créditos con cuotas con vencimiento superiores a ciento ochenta y un (181) días.

3.3 EVALUACIÓN

Conforme a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, actualizada mediante la Circular externa N° 22 de 2020, la Circular Externa 43 de 2022 y la Circular Externa 54 de 2023, será el Comité de Cartera y Riesgo, nombrado por el Consejo de Administración, el responsable de adelantar esta tarea y para el efecto, como mínimo una vez al año, efectuará esta calificación, así mismo, este comité, cuando lo estime conveniente evaluará el riesgo de la cartera. Para esto, los créditos se agruparán en las siguientes categorías:

**COOUNINORTE**

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

3.4 CAUSACIONES

Los rendimientos correspondientes a las obligaciones en mora se causarán, según la naturaleza de la garantía, de la siguiente manera:

- Como créditos con Garantía Personal: los ingresos generados por estos créditos se causarán hasta los 60 días de vencido.
- Como créditos de cuentas de orden: vencido el plazo antes descrito, los créditos que se encuentren aún en estado de morosidad, deberán trasladarse a esta cuenta de orden.

En todo caso, una vez efectuadas las operaciones y registros anteriores, se debe dejar constancia de esta novedad en el historial de cobranza dejando constancia de la fecha de la operación.

3.5. PROVISIÓN DE CARTERA.

Para la provisión de la cartera en COOUNINORTE, se tendrá en cuenta la clasificación y la garantía de cada crédito en forma individual. En todo caso, las provisiones serán de tipo general e individual. Las provisiones se constituirán sobre el saldo insoluto de la obligación más el valor de los rendimientos, descontando de lo anterior el valor de los aportes sociales del deudor. Esta última operación se debe efectuar al momento de ejecutar la provisión. Para los créditos calificados en categoría A, B, C, D y E, se debe mantener en todo tiempo una Provisión individual

ARTÍCULO 4: Políticas de Cobro: Para la gestión de cobranza COOUNINORTE tendrá las siguientes políticas de cobro:

- El proceso de cobranza estará orientado a crear y fomentar la cultura de pago en sus asociados y ex asociados.
- La cooperativa aplicará el cobro al deudor y/o deudores solidarios.
- Una vez conocida la situación económica real del deudor moroso y/o deudores solidarios, se establecerán estrategias y/o mecanismos que permitan el cumplimiento del pago de la obligación o crédito pendiente.
- COOUNINORTE contará con herramientas y/o mecanismos de comunicación (llamadas telefónicas, correo electrónico, comunicaciones internas, mensajes a celular, redes sociales, entre otras) que permitan informar de manera oportuna a los deudores acerca del estado de sus acreencias, el concepto, valor de sus saldos y la mora en la cancelación de sus obligaciones pendientes.
- La gestión de cobro persuasivo es realizada por el analista contable y de cartera de COOUNINORTE mediante Llamadas, mensajes de texto, WhatsApp, redes sociales, entre



COOUNINORTE

COOPERATIVA MULTIATIVA DE EMPLEADOS DE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

otras y envío de dos requerimientos al deudor y deudores solidarios en un término máximo de 30 días calendario.

La gestión de cobro pre jurídico, es realizada por el analista de contable y de cartera, desde el día 31 al día 60 utilizando como acciones, activación de descuento por nómina a los deudores solidarios o nivelaciones al deudor o deudor solidario.

- A partir del día 61 la Gerencia evaluará los casos que ameriten el traslado a cobro jurídico la cual es realizado por abogados designados por la Gerencia de COOUNINORTE.
- En los casos de asociados que tengan embargos por nómina los cuales hayan desplazado el descuento normal de la cooperativa esta procederá a iniciar el proceso de embargo con el fin de incluir nuevamente el descuento.
- La cobranza realizada a través de los abogados autorizados por COOUNINORTE no genera ningún costo, los honorarios causados por el servicio prestado por los abogados externos serán asumidos en su totalidad por el deudor (es) y/o deudor(es) solidario(s).
- La Cooperativa puede llegar a un acuerdo de pago con el deudor (es) y/o deudor(es) Solidario(s) en cualquiera de las etapas de la gestión de cobro.
- Cuando el acuerdo de pago se realice, estando la obligación en cobro jurídico, se comunicará a los abogados que llevan el caso a fin de que informen los costos adicionales pendientes, para que sean incluidos en dicho acuerdo.
- Los deudores serán reportados en las centrales de riesgos una vez se constituya la mora.
- Los abonos a la deuda deben aplicarse a las obligaciones más antiguas y proporcional a los intereses.
- Previo al proceso de embargo, se debe efectuar la exclusión del asociado (teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los Estatutos de Coouninorte) y los aportes deben aplicarse, en primera instancia, a las deudas que no estén respaldadas con deudores solidarios o en su defecto a la deuda más antigua y proporcionalmente a los intereses que adeuda el asociado moroso.
- Previo al proceso de embargo, se debe efectuar la exclusión del asociado (teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los Estatutos de Coouninorte) y los aportes deben aplicarse, en primera instancia, a las deudas que no estén respaldadas con deudores solidarios o en su defecto a la deuda más antigua y proporcionalmente a los intereses que adeuda el asociado moroso.





COOUNINORTE

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

ARTÍCULO 5. Responsables del proceso de Cobranza: La responsabilidad del proceso de gestión de la cobranza involucrará a todas las personas e instancias de COOUNINORTE, en todo caso, estará en cabeza y responsabilidad de la Gerencia.

ARTÍCULO 6. Etapas de la Gestión de Cobros: La Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Universidad del Norte "COOUNINORTE", realizará gestión de cobro a través de las etapas que se describen a continuación:

- a. Cobranza Directa. COOUNINORTE podrá realizar cobranza administrativa mediante la recordación de pagos de las cuotas quincenales o mensuales, acuerdo de pagos, etc., a sus deudores que se encuentren al día o presenten vencimientos hasta de 60 días. Esta cobranza directa puede ser preventiva o correctiva. Estas dos últimas formas de cobro se describen de la siguiente manera:
- b. Cobranza Directa Preventiva. Se realizará cobranza directa preventiva a los asociados antes de producirse el vencimiento de su obligación, recordándole el pago puntual de la cuota correspondiente al último mes o quincena. A estos asociados se les enviará en su estado de cuenta el mensaje de que su obligación debe ser cancelada antes de la fecha estipulada como límite de pago. Así mismo, través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp, emails, cartas y demás mecanismos que permitan recordarle a los asociados la fecha límite de pago de las obligaciones en general. La principal finalidad de esta etapa será la de evitar que el deudor entre en mora en sus obligaciones. Los responsables del proceso cobranza en esta etapa contarán con el apoyo del Analista Contable y Cartera, la Coordinadora Administrativa y Social quienes se encargarán de dinamizar el proceso de cobro.
- c. Cobranza Directa Correctiva o pre jurídico. Se aplicará a todos los deudores que presenten vencimientos entre el día 31 a 60 días. La Cooperativa enviará a todos sus asociados que presenten esta morosidad una carta de cobro recordándole el valor y el tiempo de mora de su obligación e invitándolo a hacer su pago de manera inmediata. Esta comunicación debe ir con copia a los deudores solidarios del asociado moroso, si los tiene; recordándole que la cooperativa podrá aplicar los descuentos por libranza a cualquiera de los codeudores.

Responsables: Gerente con el apoyo de todo el personal de Coouninorte.

Medios: Llamadas, Correos electrónicos, cartas de cobro, entrevistas, etc, con el fin de establecer acuerdos de pago.

- d. Cobranza Jurídica. La cooperativa podrá iniciar la gestión de cobro judicial cuando la cartera presente vencimientos superiores a sesenta y un (61) días. Esta gestión podrá realizarla a través de abogados y se inician una vez agotadas las gestiones de cobro prejurídico. Aplica para todos aquellos asociados cuya deuda morosa supere Un salario mínimo legal mensual vigente.





COOUNINORTE

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

Responsables: Abogados autorizados, bajo la supervisión del Gerente de COOUNINORTE.

Medios: Acciones legales, entrevistas, acuerdos pactados con el abogado. No obstante, lo anterior, a juicio del Gerente y Consejo de Administración, podrá autorizar el inicio de cobro jurídico en un término y un monto inferior al señalado en el párrafo anterior. Así mismo las obligaciones no susceptibles de cobrarse judicialmente, menores a 1 SMMLV, continuarán siendo gestionadas a través del cobro prejurídico o serán objetos de castigo por parte del Consejo de Administración, en el evento de que sea imposible su cobro.

PARAGRAFO: Los responsables del proceso de cobranza contarán con el apoyo del Analista de Crédito, Auxiliares y Coordinadoras, quienes se encargarán de dinamizar este proceso.

ARTÍCULO 7. Plazos para Acuerdos de pago: Para la realización de los acuerdos de pago se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Cuando el valor de las obligaciones del crédito no supere los dos (2) SMMLV el plazo no excederá de dos años y la garantía exigible será de carácter personal.
- b. Cuando el valor de las obligaciones del crédito supere los dos SMMLV más un peso, sin exceder de cinco (5) SMMLV, el plazo podrá ser hasta de tres (3) años.
- c. Cuando las obligaciones del crédito superen los cinco más un peso (5 más uno) SMMLV, sin exceder de diez (10) SMMLV, el plazo podrá ser hasta de cuatro (4) años.
- d) Cuando las obligaciones del crédito superen los diez SMMLV más un peso (10 más uno), en adelante, el plazo podrá ser hasta de seis (6)

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior, el Gerente de la cooperativa podrá autorizar un mayor plazo cuando el deudor, previo estudio realizado, no pueda cumplir con los criterios estipulados en este artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los acuerdos de pago que se suscriban sobre las obligaciones del asociado a favor de la Cooperativa deberán contar con uno o dos deudores solidarios.

PARAGRAFO TERCERO. El incumplimiento del acuerdo de pago por parte del deudor, dará lugar a que se haga efectiva la cláusula aceleratoria y para el efecto se dará traslado del cobro de la obligación a los Abogados quienes iniciaran inmediatamente las acciones judiciales respectivas. La gerencia, tan pronto verifique el incumplimiento, deberá remitir la obligación conforme a lo antes descrito.



**COOUNINORTE**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

PARAGRAFO CUARTO. Los acuerdos de pago que se suscriban con deudores de COOUNINORTE deberán contemplar el cobro de intereses, costas y demás gastos que se hayan ocasionado. En cuanto al cobro de intereses éstos no pueden estar por debajo de los intereses corrientes establecidos por la superintendencia financiera. En caso de condonación total o parcial de intereses o la liquidación de intereses por debajo del establecido para el corriente, se requerirá aprobación expresa por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 8. Castigo de la Cartera: Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo cuando a través del proceso de cobro jurídico no sea posible su recuperación o pago y, así mismo, cuando se encuentre documentada la incapacidad de pago del deudor y deudor solidario, desde el proceso de cobro administrativo y prejurídico, sin necesidad de haber sido iniciada acción legal alguna. Los castigos serán aprobados por el Consejo de Administración, además para hacer efectiva su aprobación es necesario que el Gerente exponga ante los miembros del Consejo, como mínimo, la siguiente información:

8.1. Monto de la Cartera a castigar, discriminando las condiciones de cada una de las obligaciones.

8.2. Concepto del Representante Legal, una vez efectuado el estudio, análisis y evaluación de cada caso, para ello se revisarán los soportes y acciones adelantadas en el proceso de cobro de la respectiva obligación.

8.3. Las gestiones realizadas y el estudio efectuado por el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos que dio como resultado considerar las obligaciones crediticias a castigar como incobrables o irrecuperables o concepto Jurídico sobre la irrecuperabilidad de la obligación. Así mismo, se solicitará la certificación del Revisor Fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados.

ARTÍCULO 9: criterios para considerar una obligación como irrecuperable: Para proceder al castigo de una deuda se deben tener en cuenta los siguientes criterios para considerar que la obligación es irrecuperable:

- a. Incapacidad económica del deudor y codeudor.
- b. Desmejoramiento, pérdida o destrucción de la garantía.
- c. Imposibilidad de ubicación y localización del deudor o deudores solidarios.
- d.
- e. Cuando opera el fenómeno de la caducidad y prescripción de las obligaciones. Para tal caso, se iniciarán las investigaciones que corresponda a fin de establecer el o los responsables de la ocurrencia de dichos fenómenos.





COOUNINORTE

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

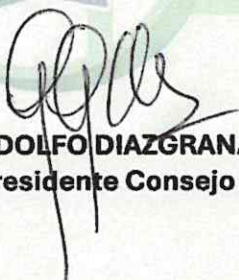
*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

- f. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago. Para tal caso, se iniciarán las investigaciones que corresponda a fin de establecer el o los responsables de la ocurrencia de dicho fenómeno.
- g. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.
- h. Incapacidad económica del deudor por desvinculación laboral y el crédito se encuentre amparado por el FMSID

ARTICULO 10: INFORMES: Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente reglamento, el Gerente deberá presentar informes trimestrales o cada vez que se lo requiera el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 11. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de administración de Coouninorte en reunión celebrada el día 06 de junio de 2026 en la ciudad de Barranquilla, según consta en Acta No 704.

ARTICULO 12. VIGENCIA: el presente reglamento empezará a regir a partir del 6 de junio de 2026.


ADOLFO DIAZGRANADOS C.
Presidente Consejo de Admón.


ANA LUCÍA RODRÍGUEZ FIGUEROA
Secretario Consejo de Admón.